I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000715

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Cerrillos, 19 MAY 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1739/2017 del Administrador Municipal; el Ordinario Nº400/385/2017 de la Dirección de Administración y Finanzas; Registro de Obligación de Programa Comprobante N°1106 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; del Ordinario Nº500/646/2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Decreto N°1892 de 2016 del Ministerio de Hacienda; la Póliza de Fidelidad Funcionaria de las cuentadantes; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, muchos de nuestros vecinos de la comuna concurren a distintos lugares donde se reúnen periódicamente como comunidad organizada, esto es, juntas de vecinos, organizaciones, iglesias, y en general lugares y recintos de reunión y de libre acceso que no tiene una finalidad económica.

Considerando las funciones de la Municipalidad, conforme lo dispuesto en ley N°18.695 art/4 letra j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;

k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,

l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Sobre el particular, cabe señalar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4°, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias están facultadas para desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación, y que conforme con el artículo 3°, letra c), del mismo texto legal corresponde a aquellas en el ámbito de su territorio, entre otras tareas privativas, la promoción del desarrollo comunitario.

Que, en concordancia con lo anterior, el cuerpo normativo citado regula en diversas disposiciones el ejercicio de esta labor, según es dable colegir de los artículos 1°; 4°, letra l); 6°, letra a); 7° y 22, letra c), preceptos todos que permiten sostener que a las municipalidades les corresponde cumplir, entre otras, funciones relacionadas con el desarrollo y promoción de la comunidad organizada.

Que han ocurrido hechos delictuales a nivel país de los cuales nuestra comuna no está ajena, así como también otros casos de fuerza mayor o fortuita imposibles de prever y sabemos que el estado está al

servicio de la comunidad donde debemos aportar con los medios necesarios para dar seguridad a nuestros vecinos.

Que, es así como este Municipio en conformidad en la promoción del desarrollo local y seguridad, impulsa este programa donde apoyamos a nuestros vecinos que han sido víctimas de delitos donde malhechores han vulnerados estos espacios de reunión en nuestra comuna y han roto puertas, ventanas , cerraduras y otros bienes de resguardo, como ya mencionamos antes, sea en inmuebles de juntas de vecinos, organizaciones, iglesias, sedes u otras de libre reunión sin fines de lucro, poder apoyarlos en las restauraciones de estos resguardos de manera rápida y eficaz.

D E C R E T O:

1. Apruébase el programa denominado **"APOYEMOS EN MEJORAR LA SEGURIDAD"**, que tendrá como objetivos generales y específicos los siguientes:

- Ayudar a reparar y/o restablecer los resguardos básicos de acceso de los recintos de libre acceso al público sean sedes comunitarias, juntas de vecinos, organizaciones, iglesias u otras todas sin finalidad de lucro, que propenda al desarrollo del interés local de la comunidad organizada.

- Reparar y/o restablecer, puertas ventanas cerraduras, vidrios etc., de los inmuebles que son de libre acceso al público sean sedes comunitarias, juntas de vecinos, iglesias, etc. sin fines de lucro.

- Cumplir con los fines legales establecidos para las municipalidades en su ley orgánica.

- Permitir una mejor calidad de vida.

- Permitir el desarrollo personal de los vecinos de la comuna de Cerrillos.

- Brindar seguridad a nuestros vecinos que pueden reunirse tranquilamente en el desarrollo de sus actividades.

2. La Unidad responsable del presente programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario y su ejecutor el Departamento de Gestión Comunitaria.

3. El presente programa social será para cubrir el restablecimiento de cierres, puertas ventanas y en general seguridad de accesos de los inmuebles calificados antes y que hayan sido víctimas de delitos o sufrido otros evento fortuitos.

4 Descripción de la Actividad. El presente programa está dirigido a los vecinos de esta comuna que se reúnen como personas organizadas en los distintos centros de reunión, organismos comunitarios sedes, iglesias y otros todos sin fines de lucro. Para dicho fin, se dispondrá de personal del Departamento de Servicios Generales quienes la

dirección respectiva determine y se constituirán en el sector, así mismo se dispondrá de tres fondos fijos para solventar los gastos del programa, considerando que las reparaciones no excederán de un monto básico de $300.000.- para cada inmueble beneficiado.

5. Autorizase los siguientes fondos fijos a rendir, a nombre de los cuentadantes que se indica, por los montos que se señalan, para financiar gastos en materiales de construcción y otros en el restablecimiento o reparaciones de cierres, puertas, ventanas, cerraduras, vidrios y en general seguridad de accesos de los inmuebles de sedes comunitarias, juntas de vecinos, iglesias y otras organizaciones sin fines de lucro, a los que deberán ser rendido ante la Dirección de Control dentro de los cinco días hábiles siguientes de ejecutado el gasto.

Cuentadante	**MONTO**
Loreto Clavijo Monsalve	$600.000
Cristian Carroza González	$600.000.-
Ingrid Salazar Diaz	$600.000.-

6. El costo total del programa asciende a la suma de **$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos).**

7. El programa que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.12.002 "Gastos Menores", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Desarrollo Comunitario
Cuentadante s/3
Página Web.